

# OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)

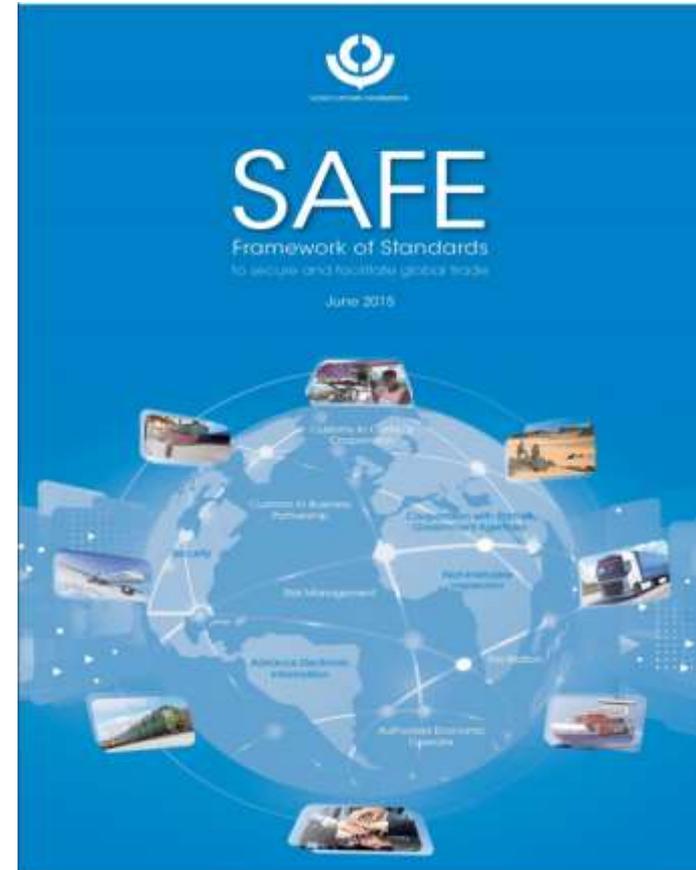
# MARCO LEGAL

- Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la OMA (MARCO SAFE).
- Ley General de Aduanas (LGA), aprobada por Decreto Legislativo No. 1053.
- Reglamento Operador Económico Autorizado, aprobado por el Decreto Supremo No. 184-2016-EF.
- Procedimiento General – Certificación del Operador Económico Autorizado, aprobado por Resolución de Intendencia Nacional No. 35-2016-SUNAT/5F0000.

# ¿Qué es OEA?

**Concepto OEA – OMA.** En el Anexo I del Marco Normativo SAFE se define al Operador Económico Autorizado,” ... es una parte integrante del movimiento internacional de mercancías, cualquiera sea el motivo, que fue reconocido por una administración nacional de aduanas por cumplir las normas de la OMA o normas equivalentes en materia de seguridad de la cadena logística.

Los OEA pueden ser fabricantes, importadores, exportadores, despachantes de aduana, transportistas, operadores de agrupamiento, intermediarios, operadores portuarios, de aeropuertos o terminales, operadores de transporte integrados, operadores de depósito, distribuidores, operadores de transporte.”



# Definición SUNAT y normas internas

---



El operador económico autorizado es aquel operador de comercio exterior que cumple con la normativa vigente establecida, sistema adecuado de Registros Contables y Logísticos, Solvencia Financiera y Nivel de Seguridad Adecuado; convirtiéndose en un operador de confianza para la Administración Aduanera con lo cual se simplifica sus controles y trámites; a la fecha pueden certificarse como OEA los siguientes operadores: Importadores, exportadores, almacenes aduaneros, Agencias de Aduana y Empresas del Servicio de Entrega Rápida.

El OEA se encuentra dentro del marco de los estándares de seguridad SAFE de la OMA



## ¿Por qué nace el OEA?

La figura del OEA nace de la necesidad de adoptar esquemas que garanticen la seguridad de los procesos y operaciones al interior de las organizaciones de comercio exterior, obteniendo a cambio beneficios en materia de control y simplificación de sus trámites, que se traduzcan en mejores oportunidades de crecimiento para las empresas y bienestar para las personas.

Mayor celeridad no significa menor control.

## ¿Quién puede ser OEA?

- Exportadores.
- Importadores.
- Agentes de Aduana
- Almacenes autorizados.
- Empresas de Servicio de Entrega Rápida-ESER.

Esta certificación es otorgada previa aprobación de la SUNAT, siempre que cumplan con los requisitos previstos en las normas legales vigentes; de manera gradual se incluirán a otros operadores de Comercio Exterior.



Cumplir y mantener vigente los requisitos que originaron su certificación.

# REQUISITOS PARA ACREDITAR COMO OEA

## 1. Trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente

- Haber cumplido con sus obligaciones tributarias (presentación DJ anual IR) los últimos 12 meses.
- Regularizar sus DAM los últimos 12 meses.
- No obligaciones que hayan generado medidas cautelares o cobranza coactiva en los último 4 años.
- Tener vigentes permisos y licencias.
- No haber sido sancionado con resolución firme y consentida los últimos 4 años en materia aduanera.
- Los representantes legales no deben tener investigaciones ni procesos judiciales en trámite (mucho menos condenas).

### Exportadores:

- NO ajustes de valor en los 12 meses anteriores.
- NO registrar liquidaciones por indebido acogimiento a drawback o RMF en los 12 meses anteriores.

### Importador:

- NO ajustes de valor en los 12 meses anteriores.
- No registrar liquidaciones por tributos dejados de pagar en los últimos 12 meses.

# REQUISITOS PARA ACREDITAR COMO OEA

## **2. Sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita la trazabilidad de las operaciones**

- Sistema de control interno para operaciones aduaneras y comerciales.
- Contar con reglamentos que establecen funciones de cada área.
- Sistema informático para registro, control y actualización de operaciones logísticas y contables.
- Llevar libros contables de acuerdo a las normas aplicables.

# REQUISITOS PARA ACREDITAR COMO OEA

## 3. Solvencia financiera debidamente comprobada

- Estados financieros que reflejen solvencia.
- No reflejar pérdida durante 3 años consecutivos.
- No estar en procedimiento concursal, reestructuración, liquidación o quiebra.
- No contar con más de 03 resoluciones de pérdida de fraccionamientos en los último 4 años.
- No tener deuda tributaria por cobranza coactiva.
- Acreditar patrimonio neto declarado en DJ IR.

### Exportadores:

- Haber realizado exportaciones en los 02 años anteriores.

### Importadores:

- Haber numerado DAM de importación en los 02 años anteriores.

### Agente de Aduana:

- Haber numerado DAM de importación y exportación en los 04 años anteriores por mínimo US\$ 300 000 000,00 FOB

### EER:

- Haber numerado DAM simplificadas de importación y exportación en los 04 años anteriores por mínimo US\$ 5 000 000,00

# REQUISITOS PARA ACREDITAR COMO OEA

## 4. Nivel de seguridad adecuado

Este requisito se cumple con lo indicado en el anexo 6 del procedimiento DESPA-PG.29

- Planificación de la seguridad de la cadena logística
- Seguridad del asociado de negocio
- Seguridad física de instalaciones
- Seguridad de acceso a las instalaciones
- Seguridad de procesos
- Seguridad de contenedores y demás unidades de carga
- Seguridad del personal

# ¿Tiene algún costo?

El trámite es gratuito

# ¿Los grupos empresariales cuenta como uno?

No, se otorga de manera individual.

# ¿Si tengo certificaciones de calidad, ayuda?

Sirve de guía y ayuda pero no se convalida.

# Mi periodo de actividad es menor de los exigidos, ¿Puedo certificarme?

Mínimo 02 años de información como antecedentes.

# ¿Es obligatorio?



# CERTIFICACION OEA

- Se presenta solicitud a través de la CLAVE SOL.
- Se complementa por mesa de partes (15 días hábiles).
- El plazo de evaluación es de 90 días hábiles.
  - Se notifica para subsanación, de corresponder.
  - Se puede presentar desistimiento hasta antes de la emisión de la resolución.



# VENTAJAS DEL OEA

Disminución del control aduanero en despachos de importación y exportación.

Atención preferente en trámites aduaneros (expedientes de reclamación, devolución, regularización de despachos de exportación, otros).

Reducción de plazos en trámites aduaneros (rectificación en DAM de exportación e importación, acciones de control extraordinario).

Actuación directa de exportadores e importadores como despachadores de aduana, exonerado del pago de garantía para operar.

Garantía nominal para el requerimiento previsto en el artículo 160° para despachos de importación.

Acceso a las facilidades previstas en los acuerdos de reconocimiento mutuo.

Asignación de un sectorista para orientación y asistencia especializada en los procedimientos vinculados al Programa OEA a nivel nacional.

# BENEFICIOS POR TIPO DE OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR (OCE)

<http://oea.sunat.gob.pe/docs/beneficios-oea.pdf>





## ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO

Es un mecanismo desarrollado por las Administraciones Aduaneras que permite que las validaciones y autorizaciones otorgadas a un OEA en el país sean reconocidas por otros países que forman parte del programa, con lo cual se da el otorgamiento de beneficios mutuos; así como también se elimina la duplicidad de los controles de seguridad.

- A la fecha se encuentran firmados 4 Acuerdos de Reconocimiento Mutuo
- Perú - Corea del Sur
- Perú – Uruguay
- Perú – Alianza del Pacífico ( Perú, México, Colombia, Chile)
- Perú – EE.UU
- Se encuentra en proceso de negociación:
- Perú – CAN (Perú, Colombia, Ecuador y Bolivia)

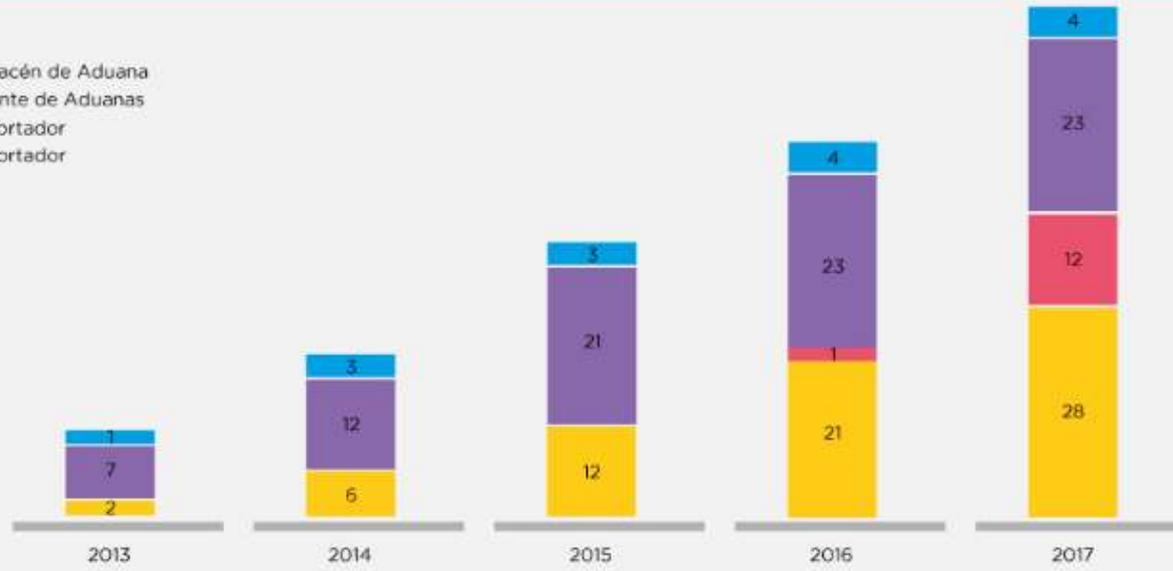
# Evolución del programa OEA en Perú

## Progreso de empresas certificadas



## Miembros OEA por año según tipo de operador (acumulado)

- Almacén de Aduana
- Agente de Aduanas
- Importador
- Exportador



Fuente: SUNAT

GRACIAS

Katherine Cruz H.  
katherine.cruz@ppulegal.com